



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

De un nuevo estudio del proceso se observa que mediante providencia del día 18 de junio de 2019 visible en la página 1091 del archivo 01 del expediente digital, se requirió al partidor para que corrigiera el trabajo de partición y adjudicación en cuanto a unas incongruencias que presentaba con los inventarios y avalúos aprobados por el Despacho; de forma específica se le pidió determinar correctamente la *matricula inmobiliaria*, *cabida y linderos*, y *modos de adquisición* de los inmuebles de las partidas sexta y séptima, con el fin de identificarlos plenamente. Además, se le solicitó *rehacer* el trabajo de partición y adjudicación para que incluyera también al señor Jorge Alonso Escobar Álvarez como subrogatario de los señores Luis Guillermo y Hernando Antonio Escobar Álvarez.

Pese a lo anterior, con posterioridad a ese requerimiento, el auxiliar de la justicia sólo allegó un escrito en el que afirma que realiza la aclaración del número de cédula de uno de los herederos, el señor Jaime Antonio Escobar Álvarez, sin que se haya verificado hasta el momento lo ordenado por el Despacho en el auto del 18 de junio de 2019.

Así las cosas, se requiere nuevamente al señor partidor para que allegue a este proceso el trabajo de partición y adjudicación con todas las correcciones que fueron ordenadas en el auto del 18 de junio de 2019 y la corrección de la cédula del heredero Jaime Antonio Escobar Álvarez. Para lo anterior, se concede el término de (8) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98af7a7a27adf4e6916cf0e6f96228a5b12cc8ad533fcad1e705780e694c7596**

Documento generado en 27/07/2022 02:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>